

DOÑA GRACIA MARÍA QUERO MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO -ALMERÍA-

CERTIFICA:

Que en la sesión **ordinaria n.º 25** celebrada por la **Junta de Gobierno Local** en fecha **11 de junio de 2026**, se adoptó entre otros el siguiente

A C U E R D O.-

ÁREA DE CULTURA

PUNTO N.º 4.- APROBACIÓN SI PROCEDE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA AL OBISPADO DE ALMERÍA, ASÍ COMO APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE 20.000 EUROS QUE COMPORTA LA MENCIONADA SUBVENCIÓN.

Vista propuesta de la Concejala Delegada de Cultura en la que se indica lo siguiente:

“En relación con la solicitud de subvención presentada por D. Ignacio López Román, Vicario General de la Diócesis de Almería, destinada a la conservación y mantenimiento del Patrimonio del municipio de El Ejido, reflejado en sus Iglesias Parroquiales, se ha procedido a la correspondiente tramitación administrativa.

Resulta igualmente oportuno resaltar la importancia de la riqueza cultural y patrimonial que atesora la Iglesia, materializada de forma destacada en sus templos. Muchos de ellos constituyen auténticos emblemas de nuestras ciudades y, al mismo tiempo, un elemento generador de valor histórico, cultural y social para la comunidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en consideración el informe emitido por la Técnico de Gestión Administrativa del Área de Cultura, por la Asesoría Jurídica, el informe de Fiscalización de la Intervención de Fondos, y analizada la documentación en su conjunto y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22, apartado a), de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Ejido.

SE PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar y disponer el gasto que comporta la subvención nominativa al Obispado de Almería, con CIF R0400001D por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00), con cargo a la partida 2026 334 48002.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor del Obispado de Almería, así como el convenio a formalizar entre el Ayuntamiento de El Ejido y la entidad beneficiaria obrante en el expediente, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	12/06/2026 11:31:36	PÁGINA 1/2
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	12/06/2026 11:13:11	
VERIFICACIÓN	PFIRMSB2KQVZ6QESB5G4PHEY37JA6	https://sede.elejido.es/etramita	
			



TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio aprobado

CUARTO.- Notificar la resolución al beneficiario, con emplazamiento para la firma del convenio aprobado, y la advertencia de que se entenderá que acepta la subvención si, transcurridos diez días desde la recepción de la notificación no ejercita acto en contrario.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus 9 miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar y disponer el gasto que comporta la subvención nominativa al Obispado de Almería, con CIF R0400001D por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00), con cargo a la partida 2026 334 48002.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor del Obispado de Almería, así como el convenio a formalizar entre el Ayuntamiento de El Ejido y la entidad beneficiaria obrante en el expediente, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio aprobado

CUARTO.- Notificar la resolución al beneficiario, con emplazamiento para la firma del convenio aprobado, y la advertencia de que se entenderá que acepta la subvención si, transcurridos diez días desde la recepción de la notificación no ejercita acto en contrario.

Y para que así conste y surta efectos donde legalmente proceda (a resultas de lo dispuesto en el Art. 206 del R.O.F.) expido la presente certificación en El Ejido -Almería-, visada por Su Señoría el Alcalde-Presidente D. Francisco Góngora Cara.

Fechado y firmado electrónicamente

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA		12/06/2026 11:31:36	PÁGINA 2/2
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN		12/06/2026 11:13:11	
VERIFICACIÓN	PFIRMSB2KQVZ6QESB5G4PHEY37JA6		https://sede.elejido.es/etramita	
				

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO Y EL OBISPADO DE ALMERIA, CON CIF R0400001D, y domicilio en Plaza de la Catedral, S/N. C.P 04001 Almería, en su calidad de representante.

PARA LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE EL EJIDO, (IGLESIAS PARROQUIALES).

En EL EJIDO

REUNIDOS

DE UNA PARTE, El Ilmo. Sr. Alcalde D. FRANCISCO GONGORA CARA, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de El Ejido, con CIF P0410400F, Calle Cervantes, 132, de El Ejido, Almería, actuando en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1.S) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y Dña. GRACIA MARÍA QUERO MARTÍN como Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido.

Y DE OTRA, El Ilmo. Sr. D. IGNACIO LÓPEZ ROMÁN Vicario General de la Diócesis de Almería, interviene en nombre y representación del OBISPADO DE ALMERIA, con NIF R0400001D (en adelante persona beneficiaria)

Reconociéndose las partes mutuas y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto

MANIFIESTAN

La Constitución Española establece en su artículo 46 que los poderes públicos garantizarán la conservación del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran. Asimismo, según el artículo 16 garantizan la libertad religiosa y mantendrán relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y demás confesiones.

La Iglesia pone al servicio de la sociedad su patrimonio histórico tal y como establece el artículo 15 del Acuerdo Internacional entre la Santa Sede y el Estado Español de 3 de enero de 1979 sobre enseñanza y Asuntos Culturales.

Las iglesias parroquiales de los pueblos de nuestro municipio conforman un valioso patrimonio histórico, bienes relevantes para la cultura de los pueblos, y que en muchas ocasiones constituyen el único monumento de valor histórico-artístico.

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria las subvenciones que figuran en el vigente Presupuesto de esta Entidad y en sus Bases de

Código Seguro de verificación:ODc1MjY3Njk5ODcxOTI3NTIwMzQwOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	GONGORA CARA, FRANCISCO	FECHA	2026-06-17 10:10:38
FIRMADO POR	OBISPADO DE ALMERIA	FECHA	2026-06-18 09:00:05
FIRMADO POR	QUERO MARTIN, GRACIA MARIA	FECHA	2026-06-18 09:01:25
CÓDIGO VERIFICACIÓN	 ODc1MjY3Njk5ODcxOTI3NTIwMzQwOA==	PÁGINA	1/5

Ejecución 8ª, dentro del crédito consignado en el capítulo partida 206 334 48002 número de operación 12026000009726 con el siguiente literal: “A favor del OBISPADO DE ALMERIA” siendo el importe de la dotación de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria”.

Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 11.2.a) y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno municipal de fecha 12 de marzo de 2021 (publicada definitivamente en el BOP de Almería nº 58, de fecha 26 de marzo de 2021) y lo establecido en el artículo 22.2 apdo. a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes **ACUERDAN** suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICION CONCRETA Y EXPRESA DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Este Convenio tiene como objeto el otorgamiento de una subvención nominativa al Obispado de Almería para la realización de obras de reparación, conservación y adaptación en las Iglesias del municipio de El Ejido, con el objeto de garantizar la conservación del patrimonio histórico, cultural y artístico en el ejercicio 2026.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES.

EL BENEFICIARIO se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en el Convenio que son objeto de la presente subvención.

EL BENEFICIARIO se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como al control financiero efectuado por el Ayuntamiento de El Ejido.

EL BENEFICIARIO se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido.

Por su parte, el Ayuntamiento de El Ejido, realizará el pago de la subvención según la forma prevista en la cláusula Sexta y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL BENEFICIARIO.

La documentación a aportar por el beneficiario será la siguiente:

Código Seguro de verificación:ODc1MjY3Njk5ODcxOTI3NTlwMzQwOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, servicios electrónicos de confianza.			
FIRMADO POR	GONGORA CARA, FRANCISCO	FECHA	2026-06-17 10:10:38
FIRMADO POR	OBISPADO DE ALMERIA	FECHA	2026-06-18 09:00:05
FIRMADO POR	QUERO MARTIN, GRACIA MARIA	FECHA	2026-06-18 09:01:25
CÓDIGO VERIFICACIÓN	 ODc1MjY3Njk5ODcxOTI3NTlwMzQwOA==	PÁGINA	2/5

- Declaración responsable donde conste las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas.
- No estar incurso en las prohibiciones del art. 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, formulando declaración expresa responsable al efecto.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, aportando declaración expresa responsable al efecto.
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Local Tributaria, autorizando con la suscripción de este convenio la obtención del certificado acreditativo de esta circunstancia por parte del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido.
- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- El Beneficiario/a se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

CUARTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

La aportación económica del Ayuntamiento de El Ejido para la concesión de la subvención comprendidas en este convenio será de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€), que se considerará a todos los efectos un importe cierto, y se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2026 334 48002 número de operación 12026000009726.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto. También se considerarán gastos subvencionables el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), y será abonada en un pago único tras la firma del presente convenio por ambas partes.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Código Seguro de verificación:ODc1MjY3Njk5ODcxOTI3NTIwMzQwOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://sede.elejido.es>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	GONGORA CARA, FRANCISCO	FECHA	2026-06-17 10:10:38
FIRMADO POR	OBISPADO DE ALMERIA	FECHA	2026-06-18 09:00:05
FIRMADO POR	QUERO MARTIN, GRACIA MARIA	FECHA	2026-06-18 09:01:25
CÓDIGO VERIFICACIÓN	 ODc1MjY3Njk5ODcxOTI3NTIwMzQwOA==	PÁGINA	3/5

SEPTIMA. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCION CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZO PARA PRESENTAR LA CORRESPONDIENTE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA.

La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad siendo este del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Para justificación de la subvención concedida deberá presentar:

- Cuenta justificativa del gasto realizado, debiendo adjuntarse como anexo a este convenio, la estructura del estado de gastos e ingresos, cuya cumplimentación corresponde al beneficiario, debiendo coincidir dicho estado de gastos e ingresos con el presupuesto presentado con la solicitud.
- Facturas acreditativas de los gastos en que se ha incurrido, así como los justificantes de pago de dichas facturas.

NOVENA. ÓRGANO GESTOR.

Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a la concesión de la subvención es:

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Ejido.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reglamento que desarrolla la Ley 38/2003.
- El propio convenio o resolución.
- Las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Código Seguro de verificación:ODc1MjY3Njk5ODcxOTI3NTlwMzQwOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.elejido.es			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, servicios electrónicos de confianza.			
FIRMADO POR	GONGORA CARA, FRANCISCO	FECHA	2026-06-17 10:10:38
FIRMADO POR	OBISPADO DE ALMERIA	FECHA	2026-06-18 09:00:05
FIRMADO POR	QUERO MARTIN, GRACIA MARIA	FECHA	2026-06-18 09:01:25
CÓDIGO VERIFICACIÓN	 ODc1MjY3Njk5ODcxOTI3NTlwMzQwOA==	PÁGINA	4/5

UNDÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Y CUESTIONES LITIGIOSAS.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo.

En cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones a que está subordinada la presente subvención produce la obligación de reintegro, de conformidad con lo establecido en el Título V Capítulo I de la Ordenanza de General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Ejido.

DUODÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO Y PRÓRROGA.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31/12/2026, sin posibilidad de prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y fecha indicada en el encabezamiento.

EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO
(Representante)

BENEFICIARIO
(Representante)

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de verificación:ODc1MjY3Njk5ODcxOTI3NTlwMzQwOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://sede.elejido.es>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	GONGORA CARA, FRANCISCO	FECHA	2026-06-17 10:10:38
FIRMADO POR	OBISPADO DE ALMERIA	FECHA	2026-06-18 09:00:05
FIRMADO POR	QUERO MARTIN, GRACIA MARIA	FECHA	2026-06-18 09:01:25
CÓDIGO VERIFICACIÓN	 ODc1MjY3Njk5ODcxOTI3NTlwMzQwOA==	PÁGINA	5/5